NACIONES
UNIDAS

A S



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/46/826*
S/23307*
31 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 125 del programa
MEDIDAS PARA PREVENIR EL TERRORISMO INTERNACIONAL QUE PONE EN PELIGRO VIDAS HUMANAS INOCENTES O CAUSA SU PERDIDA, O COMPROMETE LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y ESTUDIO DE LAS CAUSAS SUBYACENTES DE LAS FORMAS DE TERRORISMO Y LOS ACTOS DE VIOLENCIA QUE TIENEN SU ORIGEN EN LAS AFLICCIONES, LA FRUSTRACION, LOS AGRAVIOS Y LA DESESPERANZA Y QUE CONDUCEN A ALGUNAS PERSONAS A SACRIFICAR VIDAS HUMANAS, INCLUIDA LA PROPIA, EN UN INTENTO DE LOGRAR CAMBIOS RADICALES

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo sexto año

Carta de fecha 20 de diciembre de 1991 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar los documentos siguientes:

a) El texto de la declaración del Fiscal General de Escocia, de fecha 14 de noviembre de 1991, respecto de la investigación de la destrucción de un aparato de las líneas aéreas Pan Am que sobrevolaba Escocia el 21 de diciembre de 1988 en el que se perdieron 270 vidas (anexo I);

b) El texto de la declaración del Secretario de Relaciones Exteriores sobre ese asunto ante el Parlamento Británico, de fecha 14 de noviembre de 1991 (anexo II);

---

* La presente comunicación se publica nuevamente a solicitud de la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

c) El texto de una declaración emitida por el Gobierno británico el 27 de noviembre de 1991 (anexo III).

Le agradeceré que tenga a bien hacer que esta carta y los documentos adjuntos se distribuyan como documentos, de la Asamblea General, en relación con el tema 125 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) D. H. A. HANNAY

ANEXO I

Declaración del Fiscal General de Escocia de fecha
14 de noviembre de 1991

La investigación de Lockerbie se ha prolongado durante casi tres años. En los últimos meses, el equipo encargado de esa investigación, dirigido por el Jefe de Policía de Dumfries y Galloway, Sr. George Esson y el Oficial Superior de Investigaciones, Superintendente Jefe Stuart Henderson, han mantenido informado al Fiscal sobre los resultados de la investigación.

En consulta con el Fiscal General de los Estados Unidos, he llegado a la conclusión de que hay pruebas suficientes para solicitar al Tribunal que expida una orden de detención de los individuos que se nombran más abajo. En su momento dí instrucciones al Fiscal de Dumfries para que presentara la solicitud al Alguacil, y el día de ayer, el Sr. McDougall recibió de éste las órdenes de detención de dos nacionales libios acusados de conspiración, asesinato y contravención de la Ley de Seguridad de la Aviación de 1982.

Los dos acusados son Abdelbaset Ali Mohmed Al Megrahi y Al Amin Khalifa Fhimah.

Se presume que Megrahi era oficial superior de los Servicios de Información de Libia, que trabajó en las Líneas Aéreas Arabes Libias y ocupaba el cargo de Director del Centro de Estudios Estratégicos de Trípoli cuando se cometieron esos delitos.

Se presume que Fhimah era también oficial de los Servicios de Información de Libia y que ocupaba el puesto de Oficial de Agencia de las Líneas Aéreas Arabes Libias en Malta.

La primera acusación que figura en la denuncia es que, entre el 1° de enero de 1985 y el 21 de diciembre de 1988, en los locales ocupados por Megrahi y por los Servicios de Información de Libia, en Trípoli (Libia); en la zona de entrenamiento de fuerzas especiales de Sabha (Libia); en los locales ocupados por la empresa Mebo Ag en el Novapark Hotel de Zurich (Suiza); en el Holiday Inn y en el Centro Cultural de Libia, sitos ambos en Sliema (Malta); en la casa ocupada por Fhimah en 3 St John's Flat, en Mosta (Malta); en el aeropuerto de Luqa (Malta); y en la Oficina Popular Libia de Berlín Oriental (República Democrática Alemana); así como en otros lugares de Libia, Malta, Suiza, Checoslovaquia y la República Democrática Alemana.

Siendo Megrahi miembro de los Servicios de Información de Libia, Jefe de Seguridad de las Líneas Aéreas Arabes Libias y, posteriormente, Director del Centro de Estudios Estratégicos de Trípoli (Libia); y siendo Fhimah Director de Agencia de las Líneas Aéreas Arabes Libias en Malta.

Conspiraron entre ellos y con otros con arreglo a los fines de los Servicios de Información de Libia por medios delictivos, a saber, la comisión de actos de terrorismo contra nacionales e intereses de otros países y, en particular, la destrucción de un avión civil de pasajeros y el asesinato de sus ocupantes.

/...

Y, como parte de su conspiración, y actuando de común acuerdo, entre sí y con otros:

a) Entre el 1° de enero de 1985 y el 31 de diciembre de 1985, en los locales ocupados por Mebo Ag, en Zurich; en los locales de los Servicios de Información de Libia en Trípoli; en la Oficina Popular Libia de Berlín Oriental; y así como en otros lugares, solicitaron, pidieron que se fabricaran y obtuvieron de la empresa Mebo Ag 29 dispositivos electrónicos de relojería capaces de detonar aparatos explosivos;

b) Entre el 1° de enero de 1985 y el 31 de julio de 1986, en la zona de entrenamiento de fuerzas especiales de Sabha (Libia), hicieron que se ensayaran, para probar su eficacia, los dispositivos de relojería junto con explosivos;

c) Entre el 20 de marzo de 1986 y el 31 de diciembre de 1988, en las oficinas de las Líneas Aéreas Arabes Libias sitas en el aeropuerto de Luqa (Malta) y en el mencionado Centro Cultural de Libia sito en Sliema, y en otros lugares de Malta, tuvieron en su poder y bajo su control cierta cantidad de explosivos de alta potencia;

d) Entre el 31 de julio de 1987 y el 21 de diciembre de 1988, en los locales ocupados por Mebo Ag en Zurich, establecieron y mantuvieron un supuesto negocio con el nombre de Abh para encubrir las operaciones de los Servicios de Información de Libia;

e) El 20 de febrero de 1988, en el aeropuerto de Dakar (Senegal), hicieron que uno de los dispositivos de relojería, junto con otros componentes de un dispositivo explosivo improvisado, además de una cierta cantidad de explosivos de plástico de alta potencia, un arma de fuego y munición, se introdujeran en el Senegal con fines terroristas;

f) Entre el 1° de septiembre de 1988 y el 21 de diciembre de 1988, en la Eucharistic Congress Road de Malta, establecieron y mantuvieron un supuesto negocio conocido por el nombre de Med Tours o Medtours Services Limited, para encubrir las operaciones de los Servicios de Información de Libia;

g) Entre el 1° y el 20 de diciembre de 1988, en el local ocupado por Mebo Ag; en Zurich, en la vivienda ocupada por Megrahi y por el Servicio de Información de Libia; en Trípoli y en otras ciudades de Suiza y Libia pidieron a la empresa Mebo Ag otros 40 dispositivos de relojería de ese tipo y trataron de que se los enviara;

h) Entre el 1° y el 21 de diciembre de 1988, en el Aeropuerto Luqa de Malta o en algún otro lugar de Malta obtuvieron ilegalmente etiquetas para equipaje;

i) El 7 de diciembre de 1988, en la tienda conocida como "Mary's House", en Tower Road, Sliema (Malta), compraron prendas de vestir y un paraguas;

/...

j) El 20 de diciembre de 1988, Megrahi ingresó en Malta por el Aeropuerto Luqa con un pasaporte emitido con un nombre falso, Ahmed Khalifa Abdusamad, y lograron ingresar una valija en Malta;

k) Los días 20 y 21 de diciembre de 1988, Megrahi se alojó efectivamente en el Holiday Inn de Sliema (Malta) bajo la falsa identidad de Ahmed Khalifa Abdusamad; y

l) El 21 de diciembre de 1988, en el Aeropuerto Luqa, colocaron o hicieron colocar a bordo de un avión de Air Malta que haría el vuelo KM180 al Aeropuerto de Frankfort (República Federal de Alemania), la valija o una valija análoga que contenía prendas de vestir y un paraguas y un mecanismo explosivo improvisado con explosivo plástico de alta potencia oculto en una radiograbadora y con un mecanismo de detonación retardada para el que se había utilizado uno de los dispositivos electrónicos, después de despachar o hacer despachar la valija para ser transportada por avión desde Frankfort al Aeropuerto Kennedy de Nueva York, con escala en el Aeropuerto Heathrow de Londres.

La valija fue transportada al Aeropuerto de Frankfort, donde se colocó a bordo de un avión de Pan American World Airways que haría el vuelo PA103A, y posteriormente fue transportada al Aeropuerto Heathrow de Londres, donde se colocó a bordo de un avión de Pan American World Airways que haría el vuelo PA103, con destino al Aeropuerto Kennedy de Nueva York.

El mecanismo explosivo improvisado detonó y explotó en el aire a bordo del avión que hacía el vuelo PA103 cerca de Lockerbie; el avión quedó destruido y los restos se precipitaron a tierra y los 259 pasajeros y tripulantes, así como 11 residentes de Lockerbie, perdieron la vida a causa de este atentando.

La segunda acusación alternativa es de asesinato en términos más limitados.

En la tercera acusación alternativa se afirma que, siendo miembros del Servicio de Información de Libia y actuando de común acuerdo con otros, habiendo concebido un plan criminal para destruir un avión civil de pasajeros y asesinar a sus ocupantes y habiendo adquirido y puesto a prueba dispositivos de relojería, y utilizando cierta cantidad de explosivo plástico de alta potencia en su poder y bajo su control, entre las fechas y en los lugares y por los medios indicados en la segunda acusación, efectivamente destruyeron ilegal e intencionalmente el avión en vuelo y cometieron a bordo del avión en el aire actos de violencia que podían atentar y de hecho atentaron contra la seguridad del avión, en el sentido de que efectivamente dieron muerte a esas 270 personas, en contravención de lo dispuesto en la Sección 2 (1) y (5) de la Ley de Seguridad de la Aviación de 1982.

Se supone que los dos acusados se encuentran en Libia. Las órdenes de detención se transmitirán por intermedio de la Interpol, pero se considera poco probable que sean detenidos por vías normales. Se ha exigido a Libia que entregue a los acusados para que sean sometidos a juicio.

/...

El Sr. Barr, Fiscal General de los Estados Unidos, ha hecho un anuncio simultáneo en Washington, después de que el Gran Jurado dio a conocer un acta de acusación en Washington. El acta de acusación de los Estados Unidos y la petición de Escocia se redactaron sobre la base de constantes consultas. Las diferencias entre el acta de acusación y la denuncia se deben a las diferencias entre los dos sistemas y procedimientos jurídicos, y deseo dejar en claro que estamos plenamente de acuerdo con respecto a las acusaciones, que son esencialmente idénticas y se refieren a los dos mismos acusados.

Con esto no termina la investigación policial, aunque evidentemente éste es el hecho público más importante que se ha registrado a la fecha en esta singular investigación penal. Deseo rendir homenaje a la notable labor y la constante dedicación demostrada por muchos policías y organismos policiales no sólo de este país, sino de todo el mundo, en sus decididos esfuerzos por solucionar este caso.

Deseo mencionar, en particular, a la extraordinaria labor realizada por los expertos forenses y otros especialistas.

Sigo decidido a lograr que se dé la debida consideración a este caso en un tribunal, ya sea en este país o en los Estados Unidos.

Me permito recordar a los medios de información que, en lo que respecta a la Ley de Desacato a los Tribunales de 1981, las actuaciones se iniciaron cuando el Sr. Barr emitió las órdenes de detención. Ni el Jefe de Policía ni yo formularemos comentarios sobre las pruebas que sirven de base a estas acusaciones.

ANEXO II

Declaración del Secretario de Relaciones Exteriores, Excmo. Sr. Douglas Hurd, formulada ante la Cámara de los Comunes el 14 de noviembre de 1991

Señor Presidente:

Con su permiso, deseo referirme a la conclusión a que se ha llegado en la investigación de Lockerbie y a sus consecuencias.

Mi noble e ilustre amigo, el Fiscal General, ha anunciado hoy que se han emitido órdenes para la detención de dos miembros del Servicio de Información de Libia, a quienes el Fiscal, sobre la base de las pruebas disponibles, acusa de estar involucrados en el atentado perpetrado contra el vuelo 103 de Pan Am el 21 de diciembre de 1988. Las autoridades estadounidenses han adoptado medidas análogas.

En Lockerbie murieron 270 personas, entre ellas 66 nacionales británicos. Los familiares y amigos de las víctimas han sufrido y continúan sufriendo gran pena y dolor. Hoy la Cámara los tendrá presentes en sus deliberaciones.

Señor Presidente, como dijo el Fiscal General de Escocia, se ha exigido que las autoridades de Libia entreguen a los acusados para que sean sometidos a juicio. Reitero esa exigencia en nombre del Gobierno en pleno. Sé que la Cámara la apoyará sin reservas.

Las acusaciones formuladas contra los funcionarios libios son gravísimas. Como se indica claramente en las órdenes de detención que hará públicas el Fiscal General, en las acusaciones se afirma que esos individuos actuaron como parte de una conspiración para promover los propósitos de los Servicios de Información de Libia por medios delictivos, y medios que consistían en actos de terrorismo. Se trata de un asesinato en masa en el que, según se afirma, están involucrados los órganos de gobierno de un Estado. Los funcionarios libios han sido acusados de este crimen no sólo en Escocia y los Estados Unidos sino también en Francia, donde el 30 de octubre se emitieron órdenes de detención por el atentado perpetrado contra el vuelo 772 de la UTA en septiembre de 1989 que causó la destrucción del avión. Estamos celebrando consultas con el Gobierno de los Estados Unidos y los gobiernos de otros países amigos, muchos de los cuales también perdieron nacionales en el vuelo 103 de Pan Am, sobre las próximas medidas que se han de adoptar.

Tengo entendido que la investigación no ha revelado prueba alguna que corrobore la teoría de que otros gobiernos han estado involucrados. Así pues, esta cuestión no afecta a nuestras relaciones con otros países de la región.

Permítaseme rendir homenaje a todos aquellos que, durante casi tres años, trabajaron incansablemente bajo la dirección del Fiscal General para lograr estos extraordinarios resultados. Deseo encomiar especialmente la labor de la policía de Dumfries y Galloway, y a todos aquellos que en muchas partes del mundo ayudaron a recoger pruebas e información. El Gobierno agradece toda la asistencia prestada en numerosos países en el curso de la investigación.

Confiamos en que Libia accederá a nuestra demanda y entregará a los acusados. Así lo exige la justicia. Este abyecto crimen no puede quedar impune.

ANEXO III

Declaración formulada por el Gobierno británico
el 27 de noviembre de 1991

Tras la emisión de las órdenes de detención contra dos funcionarios libios por su participación en el atroz acto de Lockerbie, el Gobierno exigió que Libia entregara a los dos acusados para someterlos a juicio. Hasta el momento no hemos recibido una respuesta satisfactoria de las autoridades libias.

Los Gobiernos de Gran Bretaña y los Estados Unidos declaran hoy que el Gobierno de Libia debe:

- Entregar a todos los acusados del delito para que sean sometidos a juicio y aceptar toda la responsabilidad por los actos de los funcionarios libios.

- Revelar todo lo que sepa sobre este delito, incluidos los nombres de todos los responsables, y permitir pleno acceso a todos los testigos, documentos y demás pruebas materiales, incluidos todos los dispositivos de relojería.

- Pagar la indemnización correspondiente.

Transmitiremos nuestras demandas a Libia por conducto de Italia, en su carácter de Potencia protectora. Confiamos en que Libia cumplirá cabalmente y sin demora con lo que se le exige.
